



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Aumento de Cuota Alimentaria instaurado por **NINFA LUZ CASTRO GONZALEZ** contra **JOSÉ ALBERTO BAQUERO NIEVES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2012 00370 00

Revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso cuenta con contrato de transacción que fue allegado el 27 de enero de 2023, por las beneficiarias de la cuota alimentaria, señora LINDA LUZ y DINA LUZ BAQUERO, quien a la fecha son mayores de edad.

Al respecto, resulta evidente que la transacción regulada por el artículo 312 del CGP dispone:

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso,”

De lo anterior, en vista de que son las partes quienes presentan la solicitud de terminación en virtud de acuerdo allegado de manera mutua, el despacho accederá a lo solicitado y como consecuencia se decretará la medida cautelar que reposan en contra el demandado, de conformidad a lo solicitado y lo argumentado en el presente proveído.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato de transacción aportado por las partes de común acuerdo y como consecuencia, decretar la terminación del proceso por Transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **JOSÉ ALBERTO BAQUERO NIEVES**. Oficiase por secretaría.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicator, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez